

RESOLUCIÓN N° 0663

NEUQUÉN, **12 OCT 2023**

VISTO:

Expediente N° OE-6351-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Dra. Romina Doglioli, Jueza del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2, elevó un informe de la Directora General de Mesa de Entradas, por medio de la cual esta última habría evidenciado expresiones y manifestaciones agraviantes hacia la Dra. Doglioli efectuados por las agentes Noemí Graciela García, L.P N° 44294, y Denise María Edtih Campos, L P N° 6632, ambas dependientes del Tribunal Municipal de Faltas citado, lo cual habría acontecido durante el desarrollo de sus tareas laborales;

Que asimismo, la Dra. Diglioli agregó que la agente García previamente habría realizado agravios e insultos a su compañero de trabajo, Claudio Vega, hechos que dieron origen oportunamente a la Resolución N° 522/23 emitida por esta Secretaría de Gobierno, por el cual se instruyó sumario administrativo a la agente mencionada;

Que la agente denunciante aclaró que a partir del informe mencionado, y por cuestiones de organización interna en virtud del inicio del Sistema Scoring, se decidió que la agente Campos realizara tareas en el sector de Notificaciones, notificándola de tal decisión, el día 19 de julio del 2023;

Que a su vez, informó que la agente mencionada solicitó licencia ordinaria el día 21 de julio del 2023, la cual le fue otorgada;

Que también, junto con la denuncia se adjuntó un informe emitido por el Prosecretario Gustavo Ramos, por medio del cual el mismo informó que habría presenciado un diálogo de la agente Campos con una compañera de trabajo, la agente Mónica Alarcón, en la que habría amenazado a esta última;

Que en tal contexto, se advierte que ambas agentes, las señoras Noemí Graciela García y Denise Marisa Edith Campos, podrían haber transgredido con su accionar los deberes estatutarios, con lo cual dichas circunstancias ameritan una investigación administrativa a fin de determinar las eventuales responsabilidades que les pudieran corresponder, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694) y del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/02);

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0663 - 23

Que en el presente caso, conforme fue referido por la Dirección Legal Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 146/23, podrían generarse posibles infracciones a las obligaciones estatutarias previstas en los artículos 10°) inciso 1, 2 y 3 y en el artículo 11°) inciso 6 del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, siendo de aplicación, en el caso de verificarse las mismas, el Régimen Disciplinario normado por los artículos 95°), 97°) incisos 3 y 4, 98°) inciso 4, 101°) y 106°) del Anexo I del mismo cuerpo legal;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente;

Que en el marco de lo determinado por la Ordenanza N° 7694, las supuestas infracciones que se podrían haber cometido se encuentran enumeradas por el artículo 10°) de la siguiente manera: "(..) Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1.- La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; 2.- Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración que su estado oficial exige. 3 - Conducirse con cortesía en sus relaciones de servicios con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados. (...)";

Que del mismo modo, en referencia a los deberes y prohibiciones de los agentes municipales, se desprende del artículo 11°) inciso 6 de la Ordenanza N° 7694 que: "(...) Queda prohibido al personal (...) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con la moral y normas de urbanidad y buenas costumbres (...)";

Que el artículo 95°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal reza: "(...) El personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) Exhortación, b) Apercibimiento, c) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, d) Cesantía, e) Exoneración (...)";

Que el artículo 97°), en sus incisos 3 y 4 del mismo cuerpo normativo establece: "(...) Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 95° (...) 3) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones o falta de respeto en perjuicio de los superiores, de otros agentes o el público (...) 4) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10° (...)";

Dra. MARÍA LUCILA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0663 - 23

Que el artículo 98º) inciso 4 de la Ordenanza citada dispone: "(...) **ARTICULO 98º) Son causas para aplicar la cesantía: (...) 4) Quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 11º, siempre y cuando haya mediado dolo o culpa grave del agente (...)**";

Que a los fines del esclarecimiento de las circunstancias ocurridas y deslindar las eventuales responsabilidades de las agentes cuestionadas, corresponde la sustanciación de actuaciones sumariales, en concordancia con el Dictamen N° 146/23 de la Dirección Legal Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, instruyéndose sumario administrativo a las agentes Noemí Graciela García, L.P N° 44294, y Denise María Edith Campos, L.P. 6632, y notificándolas de la presente resolución;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º) INSTRÚYASE Sumario Administrativo a las agentes Noemí ----- Graciela García, L.P. 44294, y Denise María Edith Campos, L.P. 6632, ambas dependientes del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2, a los fines de deslindar responsabilidades ante la posible configuración de infracciones a los deberes estatutarios previstos en el artículo 10º) incisos 1) 2), y 3) y el artículo 11º) inciso 6) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, resultando de aplicación en el caso lo normado en el Régimen Disciplinario, Capítulo VI del mismo Anexo I, y los artículos concordantes del Decreto N° 0613/02, Reglamento de Sumarios Administrativos, todo ello conforme con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Municipal de Despacho ----- y Legales a las agentes Noemí Graciela García y Denise María Edith Campos de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º) DESE intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, ----- dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, que se encuentra bajo órbita de la Secretaría de Finanzas, a los fines de la prosecución del trámite sumarial.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO.


Dra. MARIANA LUCRECIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén